



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

MATERNIDAD SUBROGADA ¿UNA TÉCNICA MÁS PARA LA REPRODUCCIÓN?

Alumna: Ángela Calahorro Trigo

Tutora: Juana Pérez Villar

Departamento: Psicología

‘No todo lo que es biológicamente posible es legítimamente ejercitable’

(Jürgen Habermas)

RESUMEN

El presente Trabajo Fin de Grado (TFG) sirve para investigar sobre el debate existente en torno a la maternidad subrogada. En la actualidad hay colectivos de personas que están a favor considerándola como un avance en el campo de la reproducción enfrentando así la imposibilidad de concesión de hijos de modo natural mientras que otros están en contra considerándola como una nueva forma de explotación de la mujer. Por tanto, se pretende realizar una revisión bibliográfica acerca de las diferentes posturas sobre el tema así como reflexionar sobre los elementos ideológicos que la sustentan intentando plantear algunos aspectos éticos de la misma, fundamentalmente en relación a la capacidad o no real de la elección de las mujeres que se ofrecen como gestantes.

Palabras clave: gestación subrogada, derechos de la mujer, libertad de elección.

ABSTRACT

The present end of degree project (TFG) serves to investigate the existing debate about surrogate motherhood. At present there are groups of people who are in favor of considering it as an advance in the field of reproduction thus facing the impossibility of obtaining a child in the same way that others are in consideration of a new form of exploitation of women. Therefore, a bibliographic review can be made about the different positions on the subject as well as reflecting on the ideological elements that sustain the intention to plant some ethical aspects of it, fundamentally in relation to the ability or not real of the choice of Women who offer themselves as pregnant women.

Key words: subrogated gestation, women's rights, freedom of choice.

ÍNDICE:

1. Introducción.....	1
2. Marco Teórico.....	3
2.1. Conceptualización de la maternidad subrogada.....	3
2.2. Tipos.....	5
2.2.1. Perspectiva genética.....	5
2.2.2. Perspectiva económica.....	5
2.3. Causas del fenómeno.....	6
2.4. Posibles efectos.....	7
2.5. Casos relevantes.....	8
3. Marco normativo.....	11
4. Objetivos.....	13
4.1. General.....	13
4.2. Específicos.....	13
5. Metodología.....	13
6. Resultados y discusión.....	14
6.1. Planteamiento de partidos políticos con representación parlamentaria.....	14
6.2. Punto de vista de la Iglesia católica.....	17
6.3. Imagen desde los medios de comunicación.....	17
6.4. Pensamiento feminista: el mito de la libre elección.....	18
6.5. Discurso patriarcal.....	22
7. Conclusiones.....	24
8. Bibliografía.....	26

1. Introducción

A lo largo de los años la ciencia ha progresado y como tal ha proporcionado avances en el campo de la tecnología tocando sectores como la reproducción, gracias a la cual existen diferentes técnicas que facilitan o sustituyen a los procesos naturales para fecundar un bebé como puede ser la reproducción asistida pero dentro de la misma subyace una práctica, la gestación subrogada, cada vez más aplicada en la sociedad. Esto posibilita acceder a la satisfacción del deseo de ser padre o madre haciendo frente a la imposibilidad de tener hijos.

Esta práctica surgió aproximadamente en la década de los setenta cuando aumentó la especialización en procesos vinculados a la embriología. Este procedimiento crea controversia ya que puede ser entendido como una forma de conseguir el deseo de formar una familia o, por el contrario, como una forma de explotación que, una vez más, utiliza a la mujer a modo de objeto sexual (López, 2016).

Por otro lado, atendiendo a diversos estudios se pone de manifiesto que hoy día la maternidad fallida y el incremento de la esterilidad está asociado a la creciente contaminación industrial y ambiental así como al retraso obligado referente al momento de tener hijos derivado de las condiciones laborales y carreras profesionales, las cuales han impulsado el desarrollo de las nuevas tecnologías reproductivas (NTR) con la pretensión de inducir embarazos con una eficacia inferior a un 20 por 100 (Balaguer, 2017).

Dicho lo anterior y remontándonos a sus inicios el comercio con el embarazo se originó en Estados Unidos en el decenio de los años 70. Al comienzo todo se realizaba a pequeña escala y casi de modo anónimo. Pero con el tiempo se descubrió el potencial que se generaba para extraer beneficios a otro nivel. El abogado Noel Keane creó una agencia que vinculaba a mujeres fértiles con parejas sin hijos. Sabía que muchas parejas estaban dispuestas a pagar grandes cantidades de dinero a cambio de tener un bebé relacionado genéticamente con el padre. A finales del decenio de los 70 había varias agencias y algunas de ellas incluso estuvieron casi autorizadas (Chesler, 1989).

Se estima que cada año nacen en todo el mundo al menos 20.000 niños mediante el método de gestación subrogada o vientre de alquiler, según datos de la ONG suiza International Social Security. La legislación al respecto varía en cada país siendo permisiva en algunos y muy restrictiva en otros.

Desde la perspectiva jurídica y social la realidad que se vive con respecto a la gestación subrogada es un tanto controvertida al no darse una sociedad igualitaria, que priorice

determinados valores, independiente al país donde nos ubiquemos, pues se trata de un tema polémico donde las posturas son dispares entre los distintos sectores, por eso su resolución está lejos de proclamarse. Si se analizan las causas que guían a las personas a elegir la subrogación como alternativa a la esterilidad y su situación legal a nivel mundial se observa que el hecho carece de consenso, coexistiendo a la vez dos posturas, tanto defensores como detractores, por ello hay que tener en cuenta aspectos como la ética, además de principios vinculados al feminismo y al Trabajo Social.

El objeto de estudio marcado por tal revisión bibliográfica será el conocimiento de las diferentes posturas sobre la gestación subrogada y en qué aspectos se sustentan en referencia a la recurrencia de la praxis para obtener bebés a modo general, esto incluye tanto los criterios de los padres intencionales como de las mujeres gestantes haciendo hincapié en los problemas a los que se someten y las alternativas posibles a aplicar. En el transcurso de dicha revisión se plasmarán las causas que desencadenan el mencionado fenómeno, además de indicar la controversia a la que son expuestos los menores al regresar al país careciente de cobertura legal y, por último, se mencionará la influencia que tienen varios colectivos así como la importancia desde el área de Trabajo Social. Hay que tener en cuenta que dicha cuestión no se encuentra exenta de intereses económicos y mercantilistas ya que, por ejemplo, en 2006 los analistas calcularon que el valor de la industria de la maternidad subrogada ascendía a 449 millones de dólares estadounidenses por las grandes probabilidades de futuro crecimiento (Chopra, 2006). Esto viene a significar que cada vez son más las personas que acuden a esta opción como método para dejar descendencia, llevándose a cabo a través de un proceso de compra-venta, en el que el menor pasa a ser producto del mismo por medio de la proveedora que vendría a ser la mujer gestante, en cuestión de términos mercantiles.

Así mismo, es pertinente señalar que nos enfrentamos a un problema global, presente en gran cantidad de estados. Sin embargo una vez marcadas, de antemano, las bases jurídicas se podrá dar paso a valorar cuestiones que comprometen a las mujeres gestantes junto con los menores (cosificación, autonomía, dignidad) y a los padres intencionales (deseo reproductivo aunque intenten presentarlo como un derecho así como la posible disconformidad con el resultado final).

Partiendo de esa base se presentará un trabajo de investigación con el fin de indagar sobre la maternidad subrogada o, dicho de otra forma, los vientres de alquiler. Se inicia

principalmente con el transcurso histórico, desde sus orígenes hasta la actualidad, además de mencionar los tipos de subrogación existentes y la legislación vigente respecto a tal asunto en nuestro país. Siguiendo en la misma línea se exponen las consecuencias derivadas de su implantación, así como los argumentos, a favor y en contra, de diferentes sectores (sociales, políticos, religiosos), es decir, el debate generado en España.

Por último se analizarán conceptos como la supuesta libertad de las madres gestantes y cómo las relaciones de poder llevan a acentuar la figura de la mujer como mero medio de reproducción. Una vez concluidos dichos apartados habrá una mayor disposición de adoptar una perspectiva más apropiada, que facilite unos argumentos más claros en pro o en contra de la práctica de gestación subrogada.

2. Marco Teórico

2.1. Conceptualización de la maternidad subrogada

Existen muchas denominaciones para un mismo concepto: maternidad subrogada, gestación por sustitución, vientres de alquiler, alquiler de útero, maternidad portadora, maternidad por encargo entre otras. Dicho procedimiento se produce principalmente como vía alternativa a la infertilidad o esterilidad de las parejas, aunque también existen otras causas como la evitación de la fase de embarazo por parte las mujeres en reducidas situaciones. De acuerdo con las definiciones procedentes de la *Real Academia Española* (RAE) la gestación subrogada es analizada por partes. Principalmente la palabra gestación significa embarazo o preñez, mientras que la palabra subrogar proviene del latín *subrogāre* que significa sustituir o poner en el lugar de otra cosa.¹

Así mismo, Estíbaliz Elorriaga (2017) viene a decir, en un artículo del periódico *El País*, que la maternidad subrogada supone una situación donde la mujer consiente su embarazo hasta el parto renunciando desde este momento a la filiación materna favoreciendo a personas ajenas o tercero. En contraposición a este planteamiento, otra gran cantidad de autores ha pasado a ser una práctica transgresora que va más allá de los pensamientos conservadores ya obsoletos, esto es la idea propagada por sus defensores, como los siguientes a exponer:

Según el filósofo Torbjörn TÄnnsjö (1991) la subrogación deforma la idea natural del concepto de familia. De acuerdo con este autor, Kute JÖnsson (2003) indica que tal tipo de actividad puede romper las reglas de familia nuclear heterosexual, al considerar su

¹ Este concepto de subrogar se ha extraído del proyecto *surrofair* de la revista *Babygest*.

implantación como revolucionaria. Además manifiesta dudas respecto al mito de la relación entre madre biológica y el menor.

Compartiendo ideas con los previos autores se encuentran Westerlund y Juvasa (2008) miembros de la RFSL (Federación sueca por los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero), los cuales exponen que hay una visión biológica orientada hacia las parejas de la paternidad. En favor de su implantación, Alesia Goncharik (2009) añade que la prohibición es una expresión de la visión conservadora de las funciones asignadas a cada sexo y de la maternidad tradicional que aún se da. Siguiendo la misma lógica Elly Teman (2008) plantea la gestación subrogada como una amenaza a las ideologías dominantes y desafiantes a la ideología de la maternidad, criticando así a la investigación feminista.

Estos argumentos plasmados a favor de la práctica son usualmente anti biológicos en el entorno cultural. Ante ello Daniel Szpigler (2009) señala que lo esencial no es la relación biológica sino el deseo de ser padre. Continuando en la misma línea la investigadora estadounidense Heléna Ragoné (1998) considera que tal actividad permite a la mujer sobrepasar los límites impuestos por las funciones familiares logrando una cierta independencia y realización personal, también cree que contrarresta el racismo basándose en la idea de que quienes pagan por los niños no muestran prejuicios hacia la madre sustituta de una clase inferior a la suya al estar dispuestos a aceptar que esa mujer de clase baja gestee a su futuro hijo. Atendiendo a la autora, la maternidad por encargo es progresista porque libera, según ella, a las mujeres.

Si es de suponer que los niños nacidos mediante maternidad subrogada son muy deseados, estos por esa regla recibirán una buena educación y un buen trato. Sin embargo, en base a dicha hipótesis se podrían plantear cuestiones como si existen garantías o si los menores tendrán una infancia feliz, por lo tanto, partiendo de estas premisas puede considerarse que la magnitud del deseo de tener un hijo puede llegar a medirse en términos monetarios. El sujeto impulsador se trata del comprador, el cual genera la demanda. La madre de alquiler ni siquiera puede compartir esa felicidad de los niños pues carecen de acceso a ellos.

Hoy en día, se plasman a través diversos informativos comentarios recurrentes acerca de las bondades que traen consigo estas acciones, presentándose como una revolución social, un desafío a las normas impuestas con el objetivo de ofrecer una imagen positiva, de poner en valor la regulación de la gestación subrogada como algo beneficioso y que debería adquirir

carácter de derecho respecto a las parejas que desean tener un hijo por dicho medio, lo que resulta ser un intento de convicción para quienes se oponen a su implantación.

2.2. Tipos de maternidad subrogada

La maternidad subrogada se puede clasificar atendiendo a varias perspectivas, una de ellas es la perspectiva genética, es decir, los distintos modos de producirse el embarazo en función de las técnicas de reproducción utilizadas, y desde la perspectiva económica, en función de las regulaciones jurídicas existentes en los diferentes países, como son las expuestas a continuación por Natalia Álvarez (2018), directora de la revista Babygest.

2.2.1. Perspectiva genética

La gestación subrogada se puede generar a través de distintos métodos de reproducción asistida, los cuales propician el posterior embarazo, como son los siguientes:

-Gestación subrogada tradicional o parcial, donde el óvulo es aportado por la gestante convirtiéndose también en la madre biológica al transmitir carga genética, el proceso por el que deben de pasar es denominado como inseminación artificial.

-Gestación subrogada gestacional o total, la gestante carece de vínculo biológico con el menor pues los óvulos son procedentes de la madre de intención o una donante, esto se entiende como fecundación in vitro.

2.2.2. Perspectiva económica

Por otro lado, existen diversas modalidades que van en función del marco jurídico que regula la actividad en cada país dándose como consecuencia:

-Gestación subrogada comercial:

Es la donación del cuerpo de la mujer a la pareja intencional o compradores para gestar bebés a cambio de recibir una cuantía económica. Se encuentra legalizada en países como Estados Unidos, Ucrania, India, Hungría, Países Bajos, Corea del Sur, Sudáfrica, Israel entre otros (Klein, 2011).

-Gestación subrogada altruista:

Es la donación del cuerpo de la mujer a la pareja intencional para gestar bebés sin recibir nada a cambio, aunque los gastos del embarazo sean asumidos por los compradores. Es legal en Gran Bretaña y Australia además de otros países.

Ambos tipos de maternidad, tanto comercial como *altruista* al fin y al cabo son meramente iguales, la mujer es reducida a un contenedor. El embarazo se considera una función al servicio de otras personas, o sea, se funcionaliza el concepto de maternidad, en tanto que la funcionalización lleva aparejada la idea de comercialización.

Siguiendo a Kelly Oliver (1992) en sus estudios muy pocas mujeres tendrían hijos para otros sin indemnización alguna como es el caso de la gestación altruista, pues con independencia de la intención de ayudar a otros por parte de algunas mujeres el concepto de altruismo en sí mismo no deja de ser una ilusión, se sabe que nadie se expondría al embarazo si no tuviera necesidad de sometimiento. Disfrazarla como altruista resultaría ser una maniobra peligrosa en tanto que exista una empresa que lo gestione, siempre habrá alguien que se lucre con el proceso y se abrirá la puerta comercial con el cuerpo humano aunque nos quieran hacer pensar que se basa en la ausencia de beneficio económico y negocio. Lo cierto es que la gestante, en estos casos, es quien menos recibe beneficios si comparamos con el resto de entes que intervienen. En caso de aprobar ese altruismo resultaría peor al pagar aún menos a la mujer por un servicio que incide en su salud tanto física como mental

Si atendemos a los costes del proceso de subrogación Ucrania, por ejemplo, se diferencia con Estados Unidos en al menos una cantidad de 120.000 € según afirma Tamara Gorro (2019), presentadora y defensora de la gestación subrogada en el programa espejo público resaltando que no puede concebirse como un delito, por dicho dato se evidencia que es uno de los destinos más perseguidos por ciudadanos españoles junto con otras nacionalidades.

2.3. Causas del fenómeno

Según varias fuentes bibliográficas consultadas se ha podido observar que las mujeres se someten a ser gestantes por diversas razones, entre las que se encuentran algunas de las siguientes:

Por un lado, las causas por las que llevan a los padres intencionales a optar por los vientres de alquiler es principalmente la conservación del factor genético. Este es un hecho no constatado científicamente, en el sentido en que la idea de que los hijos presenten el mismo ADN no va a condicionar que van a ser mejores o van a quererlos más que si no fueran biológicos, es decir, no hay una relación causa efecto basada en que la transmisión genética implica mayor felicidad (Jiménez, 2012).

Por otro lado, según diversas fuentes bibliográficas consultadas se ha podido observar que las mujeres se someten a gestantes debido a una serie de razones, entre las que se encuentran:

- Presentan un claro estado de vulnerabilidad.
- Cuestiones como carencias económicas, por ingresos familiares que rozan la línea de pobreza o inferiores a esta (Pande, 2009). Por ejemplo, un caso señalado por Thakur (2008) constaba de una mujer convertida en gestante para pagar una operación quirúrgica a uno de sus hijos. De modo similar, en otros casos las mujeres acceden para favorecer las carreras universitarias de sus hijos.
- Como destaca la psicoterapeuta feminista Phyllis Chesler (1988) persiguen liberarse de culpas y vergüenzas.
- Incluso, en ocasiones, son obligadas a convertirse en gestantes por sus esposos para satisfacer necesidades familiares (Pande, 2009).

En resumidas cuentas, prestan sus cuerpos por pura necesidad, no solo por el placer de ayudar a otras parejas, si ello fuera así no habría cabida a dinero de por medio.

2.4. Posibles efectos

En la gestación subrogada, con la aplicación de métodos de reproducción asistida, pueden darse una serie de problemas como son la imposibilidad de obtención de embriones de calidad para la transferencia a la mujer gestante así como el logro del embarazo en el primer intento, lo que supondría requerir de más intentos o una transferencia de varios embriones para la producción consiguiente de un embarazo múltiple (Lamm, 2012).

Además, en relación al campo de la reproducción asistida, el colectivo de mujeres gestantes tienen que soportar numerosos cambios entre otros factores, destacando así: recibir numerosos tratamientos médicos, inyección de hormonas, 2/3 veces al día durante 3 a 4 meses, implantación por parte del médico frecuente de 4 a 6 óvulos fecundados. En el momento de sometimiento a fertilización in vitro puede que las mujeres obtengan gemelos como resultado y, en consecuencia, pueden quedar estériles tras dar a luz mediante cesáreas. Además de ello se exponen a sufrir diabetes gestacional, cambios hormonales, trastornos del sueño, antojos entre otras consecuencias. Ya destacó el procedimiento del embarazo la psicóloga y psicoterapeuta infantil Pia Risholm Mothander (1994) como una de las mayores transformaciones físicas experimentadas con el añadido de cambios psicológicos radicales de semejante relevancia.

Por lo que respecta a las madres de alquiler se podría decir que se conciben como objeto de cambio con total impunidad. Así mismo, revisando noticias se ha podido constatar que, en ocasiones, los padres contratantes renuncian al producto de mercancía, es decir, al hijo obtenido en cuanto que poseen dudas para quedarse con el bebé como ocurre en caso de gemelos cuando solo quieren uno, atraso al nacer en su desarrollo, el divorcio de los mismos padres intencionales entre otros motivos. En relación a ello, las agencias utilizan a las mujeres como usuarias sin apego. Por ejemplo, en India, estas reciben un curso de capacitación breve en referencia al distanciamiento de acuerdo con la antropóloga Kalindi Vora quien comenta que, mediante el apoyo psicológico y la conversación, el personal médico alienta a estas a considerarse como proveedoras gestacionales cuyo único vínculo con el feto es el alquiler del útero, visto como un espacio vacío e improductivo. Además según el mismo trabajan técnicas de desconexión de sus emociones aplicando frases como “Si me siento triste tras el nacimiento no lo demostraré” (Vora, 2009: p.9). A pesar de intentar fomentar la separación entre la mujer subrogada y el feto, ellas pueden llegar a manifestar una relación de afectividad con la criatura inconscientemente y a su vez llegar a sufrir, como cualquier otra embarazada, la sensación de una depresión postparto, en este caso, incluso más acentuada. En tal sentido pueden presentar emociones ambivalentes ya que mientras deben distanciarse de una parte de ellas mismas, que sería el bebé, a la vez deben de cuidarla y preocuparse por ella. En relación a lo anterior, es de suma relevancia indicar que algunas gestantes han fallecido en el parto (Daily Mail, 2005). Este hecho demuestra el alto riesgo al que se ven expuestas como madres gestantes en gran cantidad de supuestos, sobre todo cuando se encuentran inmersas en países catalogados como tercermundistas o subdesarrollados en los que prevalece la escasez de recursos socio-sanitarios.

En cuanto al ámbito social, puede darse la imposibilidad de registro de los menores en países donde la técnica sea ilegal, lo que conlleva conflictos psicológicos para los padres de intención, la madre gestante y el menor como sujeto más vulnerable. Por consiguiente, todas estas consecuencias mencionadas derivadas de la práctica deberían de tenerse en cuenta a la hora de plantear su regulación o de imponer la prohibición ya que estamos hablando de hechos que atentan contra la propia vida de una persona.

2.5. Casos relevantes

Gran cantidad de países otorgan eficacia a este tipo de acuerdos contractuales destinados a encargar la maternidad. A pesar de ello, esa eficacia puede verse fracasada por dos principales condiciones: la madre decide quedarse con el bebé nacido, o que el nacido padezca alguna anomalía o enfermedad y la pareja solicitante decida no aceptarlo, entrando en juego un incumplimiento del contrato por ambas partes, tanto por la madre gestante como por los padres comitentes.

Si se remonta al pasado, la primera madre sustituta legal de EU fue Elizabeth Kane, madre de tres hijos. En 1980 contaba como sus familiares se oponían aunque ella se mantuvo firme en su decisión hasta que seis años después cambio de postura y fundó, por consiguiente, con otras 17 madres sustitutas, la Coalición nacional contra la subrogación (Allis, 1995).

La primera polémica se dio con Mary Beth Whitehead la cual era de clase media baja y se sometió a gestante pero a la hora de entregar al bebé a la pareja intencional, los Stern, renunció queriendo quedarse con este debido a que había experimentado sentimientos. En el juicio, en el que se debatió la custodia, finalmente fue otorgada a los padres compradores, ya que el juez decidió que, al poseer mayor estabilidad económica, sería mejor opción como familia (Jaquith, 1988). El caso tuvo tanta relevancia que se denominó Baby M, del que partiendo de la base se llegó a prohibir en muchos estados la subrogación comercial. A raíz de este caso las agencias reflexionaron y pensaron que no era bueno para ellos que las madres biológicas tuvieran tiempo para pensar. Dependiendo de cada país las gestantes pueden acceder o no a sus derechos jurídicos, debido a su falta de información y a su escasez de entendimiento ni siquiera saben fehacientemente lo que están firmando en el contrato.

Otro caso similar al anterior fue que la madre gestante cambió de opinión tras el parto y quiso quedarse con la criatura, el fallo según Scott (2009) fue que ella no era la madre como tal, carecía de derecho reproductivo, limitándose a prestar un mero servicio. Como otras muchas mujeres, durante el embarazo, son consideradas el centro de atención pero, una vez nacido el bebé ya dejan de ser especiales para los padres intencionales, no sirven a los mimos para nada y es, justo ahí, cuando aparece la sensación de explotación.

En las mencionadas situaciones de revelación, por parte algunas gestantes, se produce un rechazo y discriminación desde otras madres sustitutas al no seguir los pasos estipulados en el contrato, las agencias se encargan de instrumentalizarlas y manipularlas para que sean dóciles y eviten confrontaciones con los contratantes. En el momento de la compra, el/la menor pasa a ser un objeto de intercambio comercial como se puede observar a través de

diversas historias que han saltado a la luz por los medios de comunicación. A modo de ejemplo, es relevante destacar el caso de una madre que en el momento del parto dio a luz a gemelos, pero los padres intencionales solo aceptaron a uno de los bebés. Este caso se trataba de una madre tailandesa, conocida como Goy, que dio luz a gemelos fue uno de los más sonados. Ella se sometió a gestante a cambio de una compensación de 16.000 dólares australianos para una pareja australiana. Cuando supieron que tendrían gemelos, uno de ellos padecía de problemas cardíacos además de Síndrome de Down, la pareja pidió que abortara pero ella se negó por razones religiosas. Al final nacieron ambos pero los padres intencionales rechazaron al discapacitado quedándose con el bebé sano. Esto generó tanto debate que ha aumentado la cantidad de cierre de agencias dedicadas al alquiler de vientres en Tailandia, donde la práctica comercial es ilegal.

Otra noticia reflejada en una sección de un periódico online es la de la separación de Miguel bosé con su pareja Nacho Palau y, a su vez, la de sus hijos. Resulta ser que los cuatro hijos, de ambos, son fruto de la subrogación comercial y en el momento en el cual deciden separarse Miguel decide llevarse a dos de sus hijos a México dejando a los otros restantes con Nacho en España. Este último demanda a Bosé por la división de los menores, especialmente, con lo que emplea el término de ‘allegado’ para solicitar la custodia de todos. Lo solicitado por parte de Nacho aparece contemplado en el artículo 160 del Código Civil, constanding que no pueden evitarse sin un motivo justo las relaciones personales del menor hacia parientes y allegados, y que en caso contrario, a través de cualquier petición realizada por los hermanos, abuelos, parientes o allegados, el juez solucionará el problema atendiendo a las circunstancias (Villar, 2018). Mientras se resuelve la sentencia los cuatro menores siguen sufriendo las consecuencias de sus padres, alejados unos de otros.

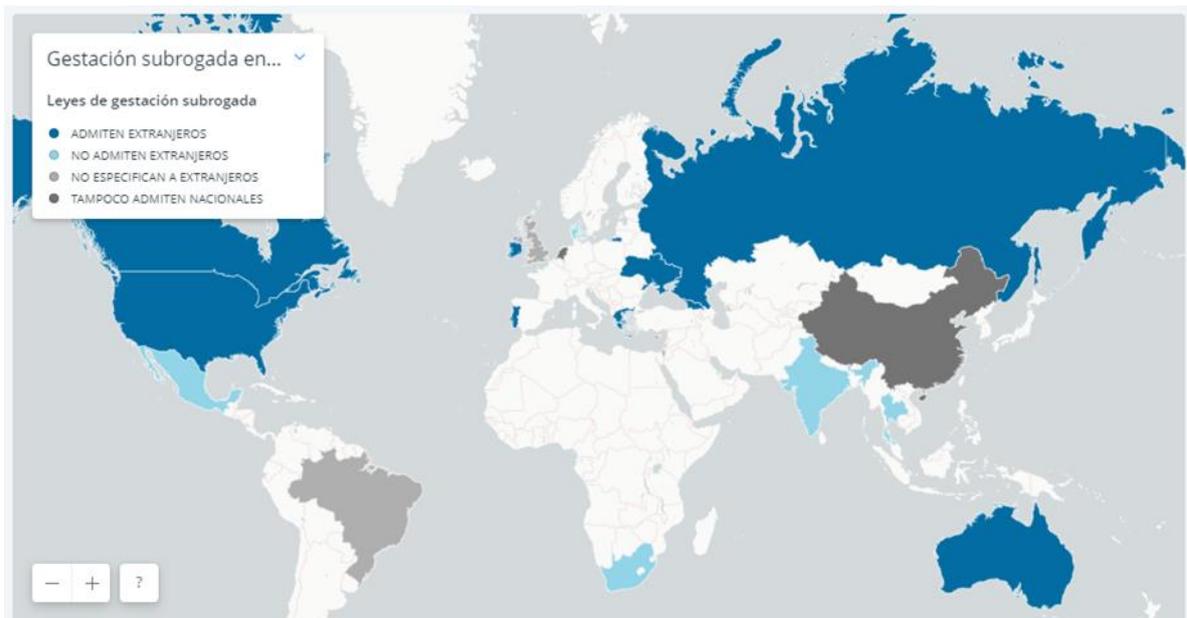
Por otro lado, un caso de gestación subrogada altruista se produjo en Canadá, país en el cual se encuentra legalizada tal modalidad. Como relata David Palomo (2018) en un artículo del periódico El Español una mujer canadiense se sometió a gestante para una pareja homosexual española, en una entrevista realizada contaba lo placentera que había sido la experiencia por el hecho de ayudar a otros. Ella asegura que no recibe nada, simplemente le costean los gastos derivados del embarazo, pero si se da cabida a un análisis se evidencia que los gastos médicos ya suponen un coste económico, por lo que la pareja afirmó haber invertido 80.000 € entre la clínica, consultoría y abogados, así estos organismos se están lucrando en cierto modo del proceso. Al fin y al cabo aunque esta manera de procrear sea menos alarmante que la comercial siguen teniendo puntos en común.

En base a estos supuestos puede observarse que vienen a ser el comienzo de múltiples conflictos judiciales con el objetivo de determinar el destino de los hijos que han sido resultado de esta práctica reproductiva. Dichos conflictos pueden desencadenar que la propia madre gestante acabe por tener la custodia del menor ya que es lógico pensar que a lo largo de los nueve meses de embarazo puede arrepentirse de la decisión de entregar al niño conforme a lo pactado, aunque se da mayor porcentaje de casos en donde son los padres comitentes quienes renuncian a sus propios hijos nacidos mediante esta práctica reproductiva. Desde un enfoque estadístico no se suelen tener en cuenta tales casos, debido a que solo representan una mínima parte del total de programas de gestación por subrogación realizados con éxito. Tales ejemplos representan un indicio de que lo principal es el simple deseo de dejar descendencia, los padres de intención denotan un perceptible egoísmo en tales hechos.

3. Marco normativo:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) decreta como cimiento imprescindible de estos derechos la dignidad humana y, por tanto, basándose en la libertad y en la justicia, todos los países crearan políticas que protejan la dignidad humana, especialmente de niños y mujeres. Cada país determina los límites de las leyes teniendo como base varios principios inquebrantables. A nivel mundial las posturas legales se pueden englobar en cuatro grandes enfoques: prohibición de la maternidad subrogada sea cuál sea la modalidad, permitida si es altruista con unas condiciones específicas, una admisión amplia y, por otro lado, situaciones excepcionales. En la próxima imagen se muestra la situación a nivel mundial respecto a las leyes estipuladas en torno a la práctica de subrogación gestacional así como los estados en contra y a favor. Además de presentar en ciertas normas nacionales la imposibilidad de remuneración hacia las mujeres gestantes o las barreras en referencia a los colectivos de extranjeros y parejas de homosexuales.

Gestación subrogada en el mundo:



Fuente: El País (2017)

Centrándonos en nuestro país, España, puede decirse que, en la actualidad, la legislación prohíbe la gestación subrogada tanto comercial como altruista.

La Ley de 22 de Noviembre del 1988 fue la primera ley que reguló las técnicas de reproducción asistida. Gracias al desarrollo científico se dio a conocer la prohibición de la gestación y reproducción como objeto de tráfico jurídico. Además el artículo 10 de la ley 14/2006 refleja la normativa de la Gestación por Sustitución. En esta consta que se anularán los contratos derivados de la gestación subrogada, con independencia a si se emplea dinero o no de por medio, cuando una mujer renuncie a la filiación favoreciendo otros. También indica que la madre del bebé es la que da a luz, por lo tanto, se concibe a la madre gestante como la verdadera y ofrece la alternativa de posible reclamación por parte del padre biológico de acuerdo a las reglas generales.

De hecho esta prohibición se estableció debido al riesgo que podía suponer para la dignidad de las personas en situación de vulnerabilidad, como son los menores y las mujeres gestantes, las prácticas de este tipo, las cuales pueden dar lugar a situaciones de clara explotación. Incluso, el Código penal, en su artículo 220 tipifica estas actividades como delictivas. El Capítulo 9 de la Ley última ya nombrada, dedicado a infracciones y sanciones, dialoga sobre las diferentes sanciones aplicables ante cualquier infracción de algún artículo recogido en materia de reproducción humana.

A pesar de ser ilegal en España, la Dirección General de los Registros y el Notariado (DGRN) sobre el régimen registral de los nacidos mediante gestación por sustitución el 5 de Octubre del 2010 pidió para poder inscribir a los niños nacidos en el extranjero ciertos requisitos como los siguientes: los menores deberían nacer en un país donde la técnica fuese legal, uno de los padres debe ser ciudadano español y además exige una acreditación previa de la filiación del menor, nacido por este procedimiento, a favor del padre biológico. Tal resolución fue impugnada por el ministerio fiscal, ya que lo que estaba haciendo la DGRN era introducir en el derecho español la maternidad subrogada, dando lugar a que el Tribunal Supremo anulara la Instrucción de 2010 posteriormente, por lo que actualmente, para aquellas personas que quieran tener hijos la única manera de obtención de la paternidad de los menores nacidos mediante una madre sustituta es la adopción o la acreditación genética de los padres.

En consecuencia, el ordenamiento jurídico afirma que lo primordial es el menor como sujeto de derecho, hay un supremo interés del menor. Con la Constitución Española de 1978 se ha avanzado hacia la idea donde el menor ya no es objeto de tutela, sino una persona titular de derechos subjetivos reconocidos, garantizados y protegidos, es decir, son sujetos con dignidad personal.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Realizar una revisión bibliográfica que incorpore la perspectiva de los grupos de influencia en nuestra sociedad acerca del tema de la gestación subrogada.

4.2. Objetivos específicos

- Promover la reflexión crítica en torno a la realidad de la gestación subrogada.
- Explorar el concepto de maternidad subrogada así como las variables existentes dentro de la práctica.
- Indagar acerca de las causas por la que se someten las madres gestantes a concebir menores para los padres intencionales.
- Promover la toma de conciencia sobre los posibles riesgos subyacentes en torno a la práctica.
- Plantear cuales son las posturas adoptadas desde diferentes autores así como desde el feminismo y el trabajo social.

5. Metodología

A través de esta revisión bibliográfica y documental se ha llevado a cabo un trabajo de investigación, en el que se ha contado con fuentes de información primarias mediante un método de investigación cualitativo; así como fuentes secundarias, es decir, datos estudiados por otras personas ajenas.

Además he procedido a reunir trabajos de investigación acometidos en el ámbito de la gestación subrogada como son publicaciones electrónicas, tesis doctorales, investigaciones docentes entre otros. Así mismo, el buscador en el cual se ha encontrado mayor cantidad de información ha sido Google Academic y Scholar así como la base de datos Dialnet. También se ha recopilado contenido de diversas páginas web vinculadas al tema como audiovisuales y artículos de periódicos online, que mostraban enfoques de subrogación tanto a nivel nacional como mundial. En tales bases de datos, para obtener información secundaria, se ha empleado como principio de búsqueda el autor/a, el título del archivo, y de forma más general, términos como *gestación subrogada o vientres de alquiler*, de los cuales se pretendían extraer ideas para la posterior elaboración del trabajo.

A pesar del volumen relevante de información albergado en las bases de datos consultadas, posiblemente haya información más detallada acerca del objeto de estudio que no haya sido identificada en las mismas. Además, la búsqueda manual llevada a cabo para conocer parte de los documentos incluidos ha facilitado establecer una aproximación más exhaustiva sobre la situación actual de la gestación subrogada.

Por otro lado, la información ha sido ampliada con libros de Derecho procedentes de la Biblioteca de la Universidad de Jaén, los cuales tratan sobre el tema de forma detallada y que fueron publicados entre el año 2016-2017. La búsqueda se centraba en documentos mayormente recientes, en auge. El idioma de las fuentes de información ha sido el castellano. El factor de búsqueda para obtener datos secundarios Dicho lo cual, ya expuestos todos los datos relevantes y su relación con la investigación es posible plasmar una conclusión final desde un enfoque propio, incluyendo una visión desde la disciplina del Trabajo Social.

6. Resultados y discusión

Respecto a esta práctica de gestación por subrogación, al ser un tema en actual debate, se halló gran cantidad de información, por lo que la búsqueda de fuentes para elaborar el trabajo en su totalidad no ha resultado ser compleja.

6.1. Planteamiento de partidos políticos con representación parlamentaria

En España, solo Madrid, se presentó en la Asamblea una iniciativa tendente a la regulación por el grupo parlamentario Ciudadanos, el 3 de Marzo de 2016. Este colectivo político compara la maternidad subrogada con la regulación de matrimonio entre personas del mismo sexo y con la reproducción humana asistida como elemento de esa modernización del Derecho, por dichas razones solicita su implantación. Sin embargo, nuestro ordenamiento lo prohíbe.

En la emisora de radio Cadena Ser (2017) constan las diferentes posturas de los partidos políticos respecto a la implantación de la gestación subrogada. En vista a gran escala las condiciones que plantea Ciudadanos en su propuesta de ley para regular la gestación subrogada son las siguientes: la gestante no cobrará dinero como si fuera un negocio pero si recibirá una compensación económica por los gastos que le ocasione el embarazo, además de ello será mayor de 25 años y deberá tener estabilidad económica, no aportara ningún material genético propio, firmará un contrato en el que renuncia a la filiación del bebé y no podrá arrepentirse de ello. En tal sentido, la formación naranja propone también crear un Registro Nacional de Gestación por Subrogación, adscrito al Registro Nacional de Donantes, en el que se inscribirán las mujeres que libremente deseen ofrecer su capacidad de gestar, los progenitores subrogantes y los contratos de gestación por subrogación que se suscriban, con esto pretenden asegurar que la mujer sepa lo que está haciendo. Según la ley firmará un contrato en el que se establece la filiación en favor de los padres subrogantes, señala la diputada Patricia Reyes, por tanto, su idea es copiar el modelo altruista implantado en Canadá incluyendo multas de entre mil y un millón de euros en caso de pagar a la mujer y dependiendo de la gravedad del asunto particular.

Dicho lo cual, aun sabiendo que PP, PSOE y Podemos rechazan su ley, Albert Rivera pide dejar libertad de voto a sus diputados, en relación a ello solo los nacionalistas catalanes y vascos, PdeCat, Esquerra Republicana y PNV visualizan de forma viable un proyecto con apoyos insuficientes para salir adelante. Las posiciones de los partidos con más relevancia en política son opuestas a la regulación tal y como se reflejan a continuación:

En el caso de PP, este se posiciona en contra de la mercantilización de la maternidad. De hecho, el portavoz del PP en el Congreso, Rafael Hernando (2017) ha asegurado que su grupo parlamentario es completamente opuesto al uso mercantilizado del cuerpo, en tal caso, el vientre de una mujer, de modo que insistió en apostar rotundamente en contra de la mercantilización de la maternidad por parte de nadie. Sin embargo, los colectivos

conservadores abren la puerta a estudiar el proyecto de Ciudadanos, lo que viene siendo una obvia contradicción.

Siguiendo en la misma línea PSOE también fijó su postura en el Congreso oponiéndose a la regulación. Tras un intenso debate en la formación, los delegados del PSOE cerraron la puerta en el último cónclave a regular la maternidad subrogada. El texto aprobado equipara vientre de alquiler y maternidad subrogada, dado que en él aparecen las dos expresiones. El documento afirma que los vientres de alquiler suponen una mercantilización de las mujeres y que el Partido Socialista no puede compartir ninguna práctica que pretenda debilitar los derechos de mujeres ni de niñas ni apuntalar la feminización de la pobreza.

Compartiendo opinión con el partido anterior, la formación política de Podemos, cuestiona la voluntad altruista de este tipo de maternidad. El partido morado no apoyará la propuesta por vulnerar los derechos de las mujeres y cree que se oculta una intención mercantilista ya que consideran que no puede llamarse altruista cuando hay compensaciones económicas. En un comunicado, dicho partido detalla que la urgencia de Ciudadanos para presentar esta iniciativa se debe al deseo de centros orientados a conservar su negocio en el país sin tener en consideración el ataque generado a los derechos humanos de mujeres, niñas y niños en los estados donde se permite contratar esta tipología de servicios. Apuestan por un debate sosegado sobre la gestación subrogada, la cual es calificada como un procedimiento natural biológico negándolo como técnica de reproducción, además critica que se intente aprobar esta práctica concibiéndola como un avance, futuro, o una novedad del tipo de familia en España.

Además es notorio añadir que aunque el nuevo partido ha recibido bastantes críticas acerca de su programa electoral por mostrar un claro retroceso en política tiene un punto a favor que es abogar por su prohibición. En esta forma, Rocío Monasterio (2016), responsable de Acción social de VOX leyó un manifiesto para denunciar públicamente esta práctica que Ciudadanos quiere aceptar y regular por ley, considerando que esto ataca la dignidad de las mujeres y supone una inmoralidad por el mercantilismo de niños que podría generar, de tal modo que el menor no puede resultar un objeto de mercado ni la mujer una vasija. Reitera que el embarazo no se trata solo de una técnica, puesto que es más que eso al crearse vínculos incontrolables entre la madre y el feto. Los derechos del niño a la filiación, a la identidad, a tener padre y madre tienen que primar sobre los deseos reproductivos de los adultos y no se ven garantizados con la ley que se propone por parte del partido liberal.

Dicho lo anterior se puede observar que la mayoría de partidos se muestran en contra de la gestación subrogada por lo que su implantación a día de hoy parece difícil darse, a pesar de que muchas personas y colectivos lo conciben como una propuesta perfectamente válida. Igualmente la última resolución en contra fue la expresada por el Comité de asuntos sociales y salud de Europa, la que el 10 de marzo de 2016 se declaraba opuesta completamente a la subrogación, por lo que no es posible que el estado español o las autonomías caminen en sentido contrario a lo expresado en las instituciones políticas europeas o internacionales.

6.2. Punto de vista de Iglesia Católica

El portavoz de la Conferencia episcopal, José María Gil Tamayo (2017), no acepta el nombre de maternidad subrogada como tal, afirmando que con este se adorna el concepto vientres de alquiler. Tanto para él como para la Iglesia católica se explota a la mujer y al menor que va a nacer convirtiéndose en un mero objeto de consumo. En otra forma se podría decir que las mujeres y niños solamente tienen dignidad, no un precio determinado.

Además piensa que este tipo de técnica contraviene el orden natural de la concepción humana, añadiendo que ocasiona problemas de identidad personal en el hijo concebido.

Por tales motivos, la iglesia exige evitar la mercantilización derivada de los vientres de alquiler y aconsejan a las parejas que desean ser padres y no pueden que escojan la adopción o acogida como vía alternativa para cumplir sus aspiraciones. Para dicho sector un hijo no es un deseo ni un derecho, sino un don.

6.3. Imagen desde los medios de comunicación

Tanto en la televisión, la radio como la prensa aparece el término gestación subrogada, el cual no es tan conocido para alguna parte de la sociedad pero que se va introduciendo en conversaciones de la vida diaria.

Los medios de comunicación nos hacen ver lo que quieren. Sin embargo, es cierto que se está profundizando bastante en el tema ya que surge la polémica sobre la implantación de los vientres de alquiler y los ciudadanos quieren saber que se esconde detrás de ello.

Como indica Beatriz Gimeno (2017), diputada de Podemos, en un artículo del periódico el diario se impresiona de que todos los reportajes sobre vientres de alquiler muestren a familias que han usado esta práctica. Según la misma muestran la apariencia de que son felices y que han procurado hacerlo desde la ética. Existe gran facilidad con la que los medios se pliegan a estos publipreportajes previsibles que invisibilizan a las que deberían ser las protagonistas.

Se plantea la posibilidad de si en el debate por la comercialización de los órganos (ya abierto en Estados Unidos) solo se recogieran las opiniones de los ricos compradores y de las familias felices por haber podido salvar a uno de los suyos. Lo que expresarían posteriormente es que alguien muy generoso les ha dado vida y que han sido éticos en todo momento. La diferencia es que alguien notaría esa ausencia; que no hablen ellas o que hablen sólo las elegidas por las clínicas y agencias, que ningún medio busque a aquellas que sufren, es un síntoma de la poca importancia de la mujer. A través de los medios informativos, en ocasiones, desean destapar la cara oculta del proceso. Por ejemplo en la sexta, concretamente en el programa El Intermedio Nuria González, una abogada y especialista en derechos humanos visitó una agencia haciéndose pasar por una usuaria interesada en contratar un vientre de alquiler.

Expuso el caso más difícil para comprobar si el dinero superaba toda traba y así ocurrió. El caso propuesto constaba de una mujer sola que no quería adoptar con pareja, en edad fértil, no quería pasar por proceso de embarazo y ni siquiera aportar su propio ovulo. La agencia aun así le propuso soluciones así que la derivaron a ir a Grecia pero con una mujer ucraniana, ya que están permitidos para los extranjeros, donde se reúnen ambos y llevándose a cabo un juicio en el cual dos meses previos al implante de embrión, el padre intencional adquiere la propiedad de embrión, por lo que el menor es tuyo. Todo el proceso médico se hace en Ucrania al tener clínicas especializadas además de poder elegir gestante, donantes e incluso el sexo del bebé, es decir, elegir uno particular con características concretas. La cuestión en sí misma es minimizar costes, debido a que solo un pequeño porcentaje de dinero va destinado verdaderamente a la madre gestante. Tras su experiencia asegura que en realidad la pretensión no es satisfacer un deseo sino aprovechar las posibilidades que ofrece el mercado al mercantilizar al menor antes del nacimiento y a la mujer gestante (González, 2018).

6.4. Perspectiva feminista: el mito de la libre elección

En primer lugar, mencionar que el concepto de feminismo es erróneo para muchas personas puesto que creen que se equipara al mismo nivel que el machismo. Dicho lo cual, la RAE define el feminismo como *principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre*. Se supone que el movimiento feminista alienta a las mujeres a liberarse de todo sistema opresor, como viene a ser el patriarcal, pero si somos realistas no ocurre tal que así.

Seguidamente, la ONU (Organización de Naciones Unidas) aborda la libertad, al igual que el derecho a la vida, como un derecho humano, inherente a toda persona, sin embargo, si nos adentramos en la realidad esa libertad es relativa en cuanto que, aunque ellas mismas actúan sin presión, realizan determinados actos para evitar penurias.

El movimiento feminista surge en el desarrollo del estado liberal, con la necesidad de teorizar en el campo propio de la denominación del cuerpo de la mujer y construir una identidad al margen del dominio masculino, en pro de la igualdad. El sistema por el cual una mujer ocupa el plano reproductivo facilitando la procreación, produce, en consecuencia, una invisibilidad histórica de las mismas. En base a ello, dado que la maternidad es una diferenciación causada por la naturaleza se considera que en la mujer está la naturaleza mientras que en el hombre se considera lo contrario, lo que viene siendo la cultura, la racionalidad entre otros aspectos, de ahí que las mujeres van accediendo poco a poco a superficies culturales que les eran vedadas previamente. Es relevante constatar que el feminismo intenta separar la maternidad del determinismo biológico que la lleva más allá del hecho de dar a luz y trascender un acto de naturaleza.

La posibilidad de que la mujer diseñe y configure su propia sexualidad es relativamente reciente, tras cierta liberación económica comienzan a asumir tales conductas. A medida que se incorpora al sector público va adoptando nuevos roles, a la vez los hombres integran diversos valores atribuidos tradicionalmente a la mujer. El desarrollo de la psicología de género es un esencial factor de asimilación de nuevos roles y, por tanto, el libre desarrollo de la personalidad requiere de unos niveles de igualación de género. Así mismo, las exigencias iconográficas, es decir, los estereotipos femeninos han derivado a las mujeres a sufrir enfermedades y tratamientos quirúrgicos enfocados a *mejorar* su aspecto, desautorizados por el feminismo que ven en esos mensajes una instrumentalización del cuerpo, ignorando los riesgos para la salud, por dicho motivo es importante el estudio desde el feminismo a la sujeción de la maternidad, como sucede en este caso.

La mujer viene a ser una figura proyectada como objeto de consumo. La vida emocional sigue la lógica del intercambio y las relaciones económicas (motivadas por el capitalismo). El feminismo como grupo social se añade al diálogo de agentes sociales en presencia mencionando que el lenguaje encierra un cierto poder patriarcal. En relación con lo anterior, el contrato de gestación subrogada tiene como producto final una persona. Algunas conductas individuales no pueden tolerarse al ir en contra de los derechos reconocidos, como

es el derecho a la integridad física y moral de las personas. El feminismo se opone a la regulación, crea un debate social por el estatus que supone para la mujer.

Este tipo de feminismo fijado a continuación es el mismo que apoya a la prostitución, aplicando el supuesto de que la libertad del ser se opone a la del cuerpo. El relato de la madre de alquiler se asemeja en muchas formas al de la trabajadora sexual, se asocia la práctica a gran cantidad de conceptos sociales contemporáneos. Cuando defienden ambas prácticas surge un dilema al abordar el tema de la esclavitud.

Por ejemplo, para Jönsson (2003) es erróneo prohibir a las mujeres alquilar sus vientres. Cree que debe ser legalizada, dejando a un lado el riesgo sanitario de la mujer. Adopta esta visión de la subrogación como un derecho feminista. Según transmite no equivale a la trata de personas aunque llama continuamente producto al niño en su tesis. Se observa como él mismo representa contradicciones.

Mientras este filósofo intenta convencernos de los supuestos beneficios empleando conceptos ya comprobados, Stephen Wilkinson (2003) cuestiona y reinterpreta conceptos como la mercantilización, la cosificación, el consentimiento, la explotación, el bienestar, la fuerza... etc. Al considerar la explotación como un término impreciso inventa la explotación mutuamente ventajosa, plasmando la mercantilización como algo no degradante, así mismo, para hacer ver que no es trata infantil, se ciñe a la idea de que no puede negociarse algo que uno mismo no posee legalmente, para el autor basta solo con que la legalización no tenga carácter explotador y pueda ser voluntaria. Esta última idea es totalmente opuesta a la realidad, al igual que en teoría no pueden poseerse seres humanos pero sí que se lleva a cabo, por lo que no puede negarse la trata de personas.

Encaminado hacia el mismo pensamiento, Malm (1992) considera que lo realizado por un adulto competente es la propiedad de su cuerpo. Para este celebrar un contrato sobre el propio cuerpo confirma la condición de la persona como individuo, detallando que la persona es el sujeto poseedor de su cuerpo. Dicho lo cual, los defensores crean argumentos falsos de libertad y autodeterminación de las mujeres que solo vienen a ser la industrialización de una nueva forma de esclavitud sexual si nos basamos en un neoliberalismo conservador. Una evidencia es que la posición ocupada en el mercado es la que define la elección individual, atendiendo a esa lógica las posiciones de poder son las que propician a incrementar la desigualdad. En este sentido, el mercado proporciona hijos si hay necesidad de paternidad o maternidad, lo que evidencia una carencia cabida a contenido ético.

Sin embargo, en contraposición, en su gran mayoría, el movimiento feminista se ha mostrado reacio a la regulación y ha colaborado desde tal postura al debate social en torno al estatus que supone para la mujer, como género, la intervención generada en una gestación para terceros, la cual compromete a los intereses de las mismas, además de que la práctica no permite a las mujeres tener capacidad de elección, sino que contempla medidas punitivas en el momento en el cual se producen alteraciones en el contrato, o sea, que una vez firmado el acuerdo. Partiendo de la misma idea, en ocasiones, el colectivo feminista compara la gestación subrogada con la actividad de la prostitución basándose en gran cantidad de argumentos. En ambos casos la mujer es solo el medio para lograr el fin propuesto, por tanto, otra idea indica que la diferencia estriba en que con la subrogación se vende el útero en lugar de la vagina, lo que impide su estigmatización (Corea, 1985).

Según Larsson (2006) la maternidad de alquiler ha existido desde los principios de la humanidad, es una forma tradicional de tener hijos, es decir, es un fenómeno moderno que ya viene ocurriendo desde hace tiempo, como la prostitución, que es considerada la profesión más antigua del mundo ‘como un negocio para la mujer liberada’, aspecto rechazado por el colectivo feminista. Ambos ámbitos se caracterizan por fragmentar a la persona además de retardar la igualdad de género, con lo que no pueden llegar a considerarse como trabajos reconocidos por el sufrimiento generado, el cual es derivado de un uso involuntario de su propio cuerpo para satisfacer la necesidad de los compradores. Por tanto, no hay justificación alguna para el aprovechamiento de la clase pobre por parte de la clase rica, en este caso, como medios reproductores, los contratantes les quitan a sus hijos a cambio de ofrecerles dinero. Así, la ley de la oferta y la demanda se convierte en un derecho humano, por el cual las mujeres se ofrecen como regalo al mundo, cuyos recursos son ilimitados.

Es relevante mencionar que las personas que buscan una madre sustituta tienen un deseo específico, de forma que parecen no poder conformarse con criar a un niño vivo, ni adoptar a un niño huérfano o incluso tener un bebé con una mujer que también lo desea, como requisito indispensable deben de poseer descendencia genética, cuya custodia exclusiva sea perteneciente al comprador. Por tanto, el deseo se constituye como necesidad, y a su vez como un derecho (Jönsson, 1992), con lo cual en base a dicha lógica la intelectual sueca Nina Björk (2008) expresa que se nos enseña a desear cosas que no necesitamos y a considerarlas necesidades, como sería, en este caso, el deseo de ser padres por encima de todo. El feto es inseparable en el embarazo de la mujer. La idea de que el feto va aparte de la madre es un concepto patriarcal empleado como medio de control posterior.

Además es de interés señalar que un estudio elaborado por investigadores de la fundación del Instituto Valenciano de Infertilidad (FIVI) demostró, por primera vez, que la conexión entre gestante y embrión es suficiente para cambiar el genoma del futuro bebé. Con este descubrimiento han confirmado la llamada *hipótesis Baker*, formulada por David Backer, un epidemiólogo inglés en 1990, el cual sostenía que lo sucedido en el útero materno es más relevante que lo sucedido tras el nacimiento (Backer, 2015). Ante ello es de suma importancia destacar la figura de la mujer como madre de alquiler y el papel desempeñado durante el transcurso del embarazo, sin duda alguna, ambas partes están ligadas, por tanto, habría que tenerse en cuenta la dificultad del proceso de alejamiento, al disociarse la gestante por completo del menor.

6.5. Discurso patriarcal

En la conferencia denominada la mercantilización del cuerpo de las mujeres incluidos el neoliberalismo sexual y reproductivo, se abordan temas como la gestación subrogada así como la prostitución, relativos a los cuerpos de las mujeres por parte de Ana de Miguel (2017), profesora de Filosofía Moral y Política perteneciente a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. El género, como indica la misma, surge a partir de la autoconciencia de la mujer hacia tiempos de la revolución francesa. Realizando balance a lo largo de la historia las mujeres han estado sujetas a un sistema opresor que aún persiste a pesar del avance conseguido. Ya a inicios del siglo XIX eran excluidas de ser ciudadanas de pleno derecho, siendo privadas de cualquier tipo de derecho. Partiendo de ello la mujer procede, según su opinión, de un patriarcado basado en leyes y coacción evolucionando a un patriarcado basado en el sobrentendido consentimiento.

Situándonos en tiempos como los que transcurren hoy día toda elección debe basarse en la libertad del propio individuo pero, atendiendo a la maternidad subrogada, este tipo de libertad conlleva a la pérdida total de la autonomía de la mujer ya que su cuerpo forma la clave del sistema opresor. En base a ello, se trata de una errónea libertad pues las mujeres necesitan ser gestantes para vivir de sus cuerpos y a través de ellos pueden conseguir éxito en la vida, entendiendo tal cual que son medios para lograr determinadas metas. En dicho sentido, se produce una vuelta hacia atrás, un claro ejemplo de retroceso hacia el patriarcado manteniéndose las figuras patriarcales de madre y esposa, viviendo del propio cuerpo con el fin de servir al colectivo masculino tal y como señala Ana de Miguel (2017).

El nuevo lenguaje nos intenta recalcar el mensaje del uso corpóreo como la felicidad, manifestando una nueva supuesta libertad de la que disfrutaban las mujeres. Además el neoliberalismo pasa a ser la nueva forma ideológica y económica de poder. En relación a ello, todo el mercado podría ser la fuente máxima de libertad donde coexisten tanto compradores como vendedores, sin límite alguno salvo el libre consentimiento, cuando solo hay desigualdad estructural grave entendiendo que aquellas mujeres que desean ofrecen un libre acceso a sus cuerpos para placer sexual o gestar un hijo, vendiéndose como históricamente lo han hecho, lo que lleva indudablemente a crear bienes de mercado. Estas prácticas, tanto gestación subrogada como prostitución, son ahora planteadas como nuevas formas de esclavitud.

Atendiendo a las diferencias por motivo de sexo expuestas por el patriarcado los padres, por regla general, han sido los hombres por constar como engendadores mientras que las madres solo suponen un recipiente, una vasija en la que permanecen los bebés por nueve meses según teorías aristotélicas. El poder de ser padres genera un discurso patriarcal, ya que en esta forma los hombres acceden sin ningún tipo de empatía al cuerpo de las mujeres. Además, aparte de los colectivos que normalmente eran parejas heterosexuales quienes recurrían a la práctica de gestación subrogada, con el paso del tiempo se han unido otros nuevos colectivos como son las parejas de hombres homosexuales, que quieren tener hijos propios y, para ello, necesitan apropiarse del colectivo femenino para ser padres.

Seguidamente, la ley que permite esta práctica en determinados países obliga a las mujeres que vayan a gestar, en cuanto engendran un bebé por contrato, a autoafirmar que la criatura no es su hijo y por tanto ellas no son sus madres, tales técnicas de disociación que, en cierto modo, fomentan el racismo y la xenofobia sirven para concienciarlas de que el bebé no es suyo o ese es el mensaje que la agencia intenta que asimilen y reproduzcan al declarar a la mejor madre sustituta como la que siente menos, ese contrato es el encargado de crear la materialidad, limitándose a ser auto concebidas como vasijas vacías.

En relación a lo anterior, si se llegara a hacer alusión al discurso patriarcal, de este se puede extraer la creencia de que las mujeres se encuentran coaccionadas por los poderes masculinos ya que, aunque en teoría se supone que ambos sexos son equiparables en conceptos de igualdad la realidad resulta ser muy diferente y es que son los cuerpos femeninos los que al final son empleados como meros objetos, en el caso de la gestación subrogada, para un fin en el campo reproductivo.

7. Conclusiones

Los resultados obtenidos de esta revisión bibliográfica pueden llegar a ofrecer una buena aproximación a la hora de conocer un poco más a fondo la práctica de gestación subrogada así como en referencia a las personas implicadas en el fenómeno y su relación con el Trabajo Social. Dicha revisión ha aportado grandes conocimientos acerca del tema en cuestión y además, al vincularlo con la profesión, ha proporcionado un mayor interés al momento de indagar e investigar sobre el mismo.

La gestación subrogada viene a tratarse de una práctica que, aunque haya existido durante tiempos remotos, ha sido planteada ahora como un problema reciente puesto que ha incrementado la cantidad de personas que acuden a este procedimiento a la hora de querer tener hijos suponiendo, implícitamente, una clara acentuación de las relaciones de poder. A pesar de que en muchos países está permitida, en nuestro país específicamente no se llega a implantar puesto que el estado la prohíbe por diversos motivos no considerándola viable.

Por otro lado, se ha podido comprobar que existe diversidad de opiniones en torno al mismo asunto en cuestión. Desde los sectores más conservadores, como la iglesia, hasta lo más izquierdistas no muestran su apoyo hacia la gestación subrogada. El hecho de querer formar una familia, de adquirir la condición de padre o madre no es un derecho fundamental como tal, no viene recogido en la Constitución, con ello se hace referencia a que el deseo y el derecho son conceptos independientes el uno del otro y, en consecuencia, no puede darse lugar a un conciso acuerdo legal. En esta forma, el tema exige un tratamiento metodológico unido a principios constitucionales, como la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, en tanto que el concepto de dignidad parte de que hay ciertos límites respecto a los actos y conductas sociales que no deben rebasar los mínimos de la condición humana, y que el ordenamiento jurídico debe proteger, en tanto que partiendo de tal premisa debe eliminarse el cuerpo humano como medio de mercancía y no arraigarse al tráfico comercial. En base a lo mencionado, el poder estatal es el primero que debe impedir que las personas sufran extrema necesidad, por lo que la mayoría de los partidos políticos se consideran detractores de la práctica frente a una minoría, representada por el grupo parlamentario Ciudadanos, que consta como un claro defensor de su implantación pues la considera como un acto voluntario y liberador del colectivo femenino.

Los medios de comunicación, en un principio, no daban importancia al tema de la maternidad de alquiler aunque, con el tiempo ha adoptado una dimensión social creándose

una cuestión polémica por la complejidad que representa en referencia a las partes contrayentes de este modo de concepción. En ocasiones, transmiten un mensaje motivador con el fin de alentar a las personas a emplear la gestación subrogada como mejor método para procrear pues intentan esconder la cruda realidad a la que se exponen los colectivos implicados en la misma aunque bien es cierto que, cada vez más, se está destapando a través de los mismos casos reales y todos los problemas desencadenantes que generan.

Siguiendo con las distintas posturas encontradas atendiendo a la perspectiva del discurso patriarcal se observa como promueve las relaciones de poder manteniendo a la mujer al margen del ámbito humano, restringiéndola de su voluntad para sumergirla en un estatus menor velando así, una vez más, por la feminización de la pobreza. En contraposición a tal ideología, el movimiento feminista lucha contra la subrogación, defendiendo, en su mayoría, la prohibición a toda costa de la práctica debido a que considera que no es ética su aplicación al llevar consigo la implicación de una infravaloración de la mujer ubicándola, de nuevo, en una posición de desprotección al igual que la figura del menor, ambos individuos privados de sus derechos como sujetos libres e iguales.

Dicho lo cual, es relevante señalar que el Trabajo social no puede permanecer ajeno a las nuevas realidades presentadas en la sociedad, en este sentido significa que la disciplina debe de actualizarse constantemente en todos los temas de tal índole para saber cómo responder a las demandas planteadas por la ciudadanía, al fin y al cabo, la figura del trabajador social resulta ser pues un agente de cambio. Así mismo, dicha materia debe de luchar contra las desigualdades sociales ya sea por razones de género, etnia, religión, económicas entre otras, en este caso concreto, se daría una desigualdad de género puesto que son las mujeres quienes sufren las consecuencias derivadas del proceso de gestación subrogada reflejándose como entes susceptibles de control.

Por último y no menos importante, resulta ser necesario establecer cauces y canales de reflexión en el seno del colectivo profesional ya que este se encuentra inmerso, en muchos casos, en contextos de intervención donde se dan esta tipología de problemas y/o situaciones que, por ende, requieren disponer de criterios éticos propios así como reforzarlos, sin dejarse embaucar, con la finalidad de dar respuesta a las demandas planteadas por la ciudadanía valorando sobre todo la vulnerabilidad de ciertos colectivos y, en consecuencia, poder hacer frente a tales supuestos de agravio, siempre en pro de la autonomía personal sin necesidad de generar daños ya sean físicos o psicológicos.

8. Bibliografía

Assiego, V. (18 de junio de 2018). La adopción no es el placebo de la gestación subrogada. *El diario*. Recuperado de https://www.eldiario.es/zonacritica/adopcion-placebo-gestacion-subrogada_6_783631668.html

Balaguer, M.L. (2017). La maternidad subrogada y el cuerpo de la mujer. En de Cabo Martín, C. (Ed.). *Hijas del mercado: la maternidad subrogada en un estado social*, (pp. 157-210). Madrid: Feminismos.

De Benito, E. (24 de septiembre de 2018). El movimiento por la prohibición del alquiler de vientres se globaliza: cientos de organizaciones de 17 países se unen para pedir a los jefes de Estado el veto de la práctica. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/sociedad/2018/09/23/actualidad/1537727512_703482.html

Ekis Ekman, K. (2016). La realidad de la subrogación, el relato sobre la reproductora feliz y la industria de la subrogación por dentro. En Casas Villa, G. (Ed.). *El ser y la mercancía*, (pp. 167-235). Barcelona: Bellaterra.

Elorriaga Basoa, E. (7 de diciembre de 2017). ¿Tengo derecho a la prestación por maternidad en caso de gestación subrogada? *El País*. Recuperado de https://elpais.com/economia/2017/12/05/mis_derechos/1512466488_863255.html

Gimeno, B. (22 de febrero de 2017). Vientres de alquiler y género. *El diario*. Recuperado de http://www.eldiario.es/tribunaabierta/Vientres-alquiler-genero_6_615298501.html

Guerra Palmero, M.J. (2016). La mercantilización del cuerpo de las mujeres. La 'gestación subrogada' como nuevo negocio transnacional. *Feminicidio.net*. Recuperado de <http://feminicidio.net/articulo/la-mercantilizaci%C3%B3n-del-cuerpo-las-mujeres-la-gestaci%C3%B3n-subrogada-nuevo-negocio>

La sexta (2018). *Nuria González, sobre la gestación subrogada: "Quieren tener un niño con unas características determinadas"* [Vídeo]. Recuperado de https://www.lasexta.com/programas/el-intermedio/reflexiones-wyoming/el-rotundo-mensaje-de-sandra-sabates-sobre-la-gestacion-subrogada-el-deseo-de-tener-hijos-no-puede-pisotear-los-derechos-de-las-mujeres-mas-vulnerables_201809275bad428a0cf2a0de5255da80.html

López Aranda, I. (2016). *Maternidad subrogada ¿Una práctica moralmente aceptable?* (Trabajo de Fin de Grado). Recuperado de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8933/Lopez%20Aranda%20I..pdf?sequence=4>

Maternidad subrogada: si el bebé viene enfermo ¿quién y cómo decide si abortarlo o dejarlo vivir? (2 de mayo de 2016). *Religión en libertad*. Recuperado de <https://www.religionenlibertad.com/maternidad-subrogada-si-el-bebe-viene-enfermo-quien-y-como-decide-49337.htm>

Mestre, C. (4 de agosto de 2014). Bebé nacido por subrogación abandonado por tener Síndrome de Down. *Babygest*. Recuperado de <https://www.babygest.es/una-pareja-rechaza-a-su-hijo-nacido-por-subrogacion-porque-tiene-sindrome-de-down/>

Palomo, D. (2018). “Soy Chantelle, canadiense, gestante altruista: he hecho padres a una pareja española”. *El Español*. Recuperado de https://www.elespanol.com/reportajes/20180924/chantelle-canadiense-gestante-altruista-padres-pareja-espanola/340216322_0.htmlhttps://www.elespanol.com/reportajes/20180924/chantelle-canadiense-gestante-altruista-padres-pareja-espanola/340216322_0.html

Pérez Oliva, M. (19 de febrero de 2017). La gestación subrogada enfrenta a feministas y grupos LGTB. *El País*. Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2017/02/17/actualidad/1487334746_534707.html

PP, PSOE y Podemos, en contra de la ley de gestación subrogada de Ciudadanos: los partidos nacionalistas -ERC, PNV y PDeCAT- se muestran a favor de regular la maternidad subrogada. (27 de junio de 2017). *Cadena Ser*. Recuperado de https://cadenaser.com/ser/2017/06/27/politica/1498594054_738011.html

Regalado Torres, M.D. (2016). Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada (Trabajo de Fin de Grado). Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/article/download/3756/2356>

SINC (2015) Descubrimiento sin precedentes en genética del desarrollo: las embarazadas varían la genética de su futuro hijo incluso si el óvulo es donado. Recuperado de <https://www.agenciasinc.es/Noticias/Las-embarazadas-varian-la-genetica-de-su-futuro-hijo-incluso-si-el-ovulo-es-donado>

Stop vientres de alquiler (2017). La mercantilización del cuerpo de las mujeres: neoliberalismo sexual y reproductivo [Vídeo]. Recuperado de <https://stopvientresdealquiler.wordpress.com/2017/10/26/conferencia-de-ana-de-miguel-la-mercantilizacion-del-cuerpo-de-las-mujeres-neoliberalismo-sexual-y-reproductivo/>

Surrofair (2019) ¿Qué es la gestación subrogada? Recuperado de <https://surrofair.com/es/la-gestacion-subrogada/>

Vidal, J.M. (23 de febrero de 2017). Los obispos condenan la maternidad subrogada: "Un hijo no es un derecho ni un deseo, sino un don". *El mundo*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/sociedad/2017/02/23/58aed4f3ca47418c4e8b464b.html>

Villar, C. (18 de octubre de 2018). Nacho Palau demandará a Bosé para que los cuatro hijos sigan viéndose. *El Confidencial: Vanitatis*. Recuperado de https://www.vanitatis.elconfidencial.com/famosos/2018-10-18/nacho-palau-miguel-bose-cuatro-hijos-crezcan-juntos_1632120/

Villar, G. y García, A. (27 de junio de 2017). La situación de la gestación subrogada en el mundo: la prohibición de pagar a las gestantes y las restricciones a parejas homosexuales figuran en las leyes de algunos países. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/06/27/actualidad/1498555779_269973.html

Villar, G. y García, A. (2017). La gestación subrogada en el mundo [Mapa]. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/06/27/actualidad/1498555779_269973.html

VOX lee un manifiesto en la Asamblea de Madrid contra "los vientres de alquiler". (17 de marzo de 2016). Vox España. Recuperado de <https://www.voxespana.es/vox-lee-un-manifiesto-en-la-asamblea-de-madrid-contra-los-vientres-de-alquiler>